

20964 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se fallan los Premios IMSERSO «Infanta Cristina» 2003, convocados para el año 2003, por Orden TAS/2431/2003, de 28 de agosto.*

Por Orden TAS/2431/2003 de 28 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 5 de septiembre) se crearon, se establecieron las bases y se convocaron, para el año 2003, los Premios IMSERSO «Infanta Cristina».

El artículo séptimo de la Orden mencionada, TAS/2431/2003, establece que estos Premios se adjudicarán, a propuesta del Jurado, mediante Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Reunido el Jurado nombrado al efecto, y vista la propuesta formulada por el Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), en calidad de Presidente del mismo, sobre decisión adoptada por dicho Jurado con fecha 30 de octubre de 2003, esta Secretaría General de Asuntos Sociales ha resuelto conceder los siguientes premios:

Premio a la «Calidad en los servicios sociales»: Al proyecto «O.N.G. con calidad» realizado por el Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), Cruz Roja Española, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS), Fundación Secretariado General Gitano, Fundación Márgenes y Vínculos, Federación Mujeres Progresistas y Asociación Pioneros.

Premio a la «Igualdad de oportunidades y accesibilidad»: Al «Plan de playas accesibles», de la Generalitat Valenciana.

Premio a la «Investigación, desarrollo e innovación de nuevas tecnologías y ayudas técnicas»: Al proyecto de teléfono de texto basado en comunicaciones móviles G.P.R.S., desarrollado por la Fundación Vodafone, y las Universidades Politécnica y Autónoma de Madrid.

Premio a la «Acción social de la empresa»: A la Empresa M.R.W.

Premio a la «Comunicación social: prensa, radio, televisión y web»: al reportaje «Inmigrantes, integración en la escuela» del programa «Informe Semanal» de Televisión Española.

Premio a la «Solidaridad Infanta Cristina»: A «Cruz Roja Española».

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—La Secretaria general, Lucía Figar de Lacalle.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20965 *ORDEN APA/3191/2003, de 2 de octubre, por la que se adjudica una beca de formación práctica en el área de sanidad animal para licenciados convocada mediante Orden de 26 de julio de 2001, por renuncia del adjudicatario.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) se convocaron becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. Por Orden de dicho Departamento de 20 de diciembre de 2001 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas, que han sido prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2002 mediante Orden APA/859/2002, de 15 de febrero, y hasta el 31 de diciembre de 2003 mediante Orden APA/3506/2002, de 18 de diciembre.

En el artículo 16 de la Orden de 26 de julio de 2001 se establece que, en caso de renuncia por un adjudicatario, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia a una beca adjudicada, a desarrollar en el Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe (Granada), y la propuesta de adjudicar dicha beca a la suplente que han manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 16 de la precitada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 2001, visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección general de Ganadería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de D. José Manuel Alanzor Punte a la beca adjudicada mediante Orden de 20 de diciembre de 2001.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2003, una beca de formación práctica en el área de sanidad animal para licenciados convocada mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 2001, por renuncia de su adjudicatario, a la beneficiaria que figura en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden, y en la Orden APA/3506/2002, de 18 de diciembre, por la que se prorrogan por un año becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados convocadas mediante Orden de 26 de julio de 2001.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—P. D. (Orden de 26 de julio de 2001, «B.O.E.» de 6 de agosto de 2001), la Secretaría general de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe (Granada)

Apellidos y nombre: Ruiz Duzmán, Elena. DNI: 44.208.536.

20966 *ORDEN APA/3192/2003, de 10 de noviembre, por la que se establecen valores mínimos del precio unitario de la patata a efectos del cálculo de la facturación de las agrupaciones reconocidas de patata de consumo no destinada a la industria feculera, para la campaña 2002.*

El Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patata de consumo, no destinada a la industria feculera y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas, dispone en el apartado 4 de su artículo 10 que, a los únicos efectos del cálculo de la ayuda anual destinada a mejorar las estructuras productivas y de comercialización de las agrupaciones, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá establecer como referencia valores máximos y mínimos anuales del precio unitario de la patata, sobre los que se fijará la facturación de las agrupaciones, dato que, a su vez sirve como base para el cálculo de la citada ayuda.

Considerando el bajo nivel de precios percibidos por los agricultores en la campaña 2002 resulta aconsejable establecer como referencia valores mínimos del precio unitario de la patata para el cálculo de la facturación de las agrupaciones.

La disposición final tercera del mencionado Real Decreto 970/2002, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento del mismo.

En la elaboración de esta disposición, han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Establecimiento de valores mínimos del precio unitario de la patata.*

A los únicos efectos de la determinación de la ayuda anual destinada a mejorar las estructuras productivas y de comercialización de las agrupaciones de productores de patata, establecida por el Real Decreto